

**REGLAMENTO (UE) N° 68/2014 DE LA COMISIÓN****de 27 de enero de 2014****que modifica el Reglamento (UE) n° 141/2013 de la Comisión, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo, por lo que se refiere a las estadísticas basadas en la encuesta europea de salud mediante entrevista (EHIS)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Reglamento (UE) n° 141/2013 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece el tamaño mínimo efectivo de la muestra, calculado sobre la hipótesis de un muestreo aleatorio simple.
- (2) Es necesario adaptar el anexo II del Reglamento (UE) n° 141/2013 para tener en cuenta la adhesión de Croacia.

- (3) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 141/2013 en consecuencia.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (UE) n° 141/2013 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2014.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 354 de 31.12.2008, p. 70.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n° 141/2013 de la Comisión, de 19 de febrero de 2013, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo, por lo que se refiere a las estadísticas basadas en la encuesta europea de salud mediante entrevista (EHIS) (DO L 47 de 20.2.2013, p. 20).

## ANEXO

## «ANEXO II

**Tamaños finales de las muestras que deben alcanzarse**

	Personas de 15 años o más que deben ser encuestadas
<b>Estados miembros de la UE</b>	
Bélgica	6 500
Bulgaria	5 920
República Checa	6 510
Dinamarca	5 350
Alemania	15 260
Estonia	4 270
Irlanda	5 057
Grecia	6 667
España	11 620
Francia	13 110
Croacia	5 000
Italia	13 180
Chipre	4 095
Letonia	4 555
Lituania	4 850
Luxemburgo	4 000
Hungría	6 410
Malta	3 975
Países Bajos	7 515
Austria	6 050
Polonia	10 690
Portugal	6 515
Rumanía	8 420
Eslovenia	4 486
Eslovaquia	5 370
Finlandia	5 330
Suecia	6 200

	Personas de 15 años o más que deben ser encuestadas
Reino Unido	13 085
<b>Total Estados miembros de la UE</b>	<b>199 990</b>
Suiza	5 900
Islandia	3 940
Noruega	5 170
<b>Total, incluidas Suiza, Islandia y Noruega</b>	<b>215 000»</b>